

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
MINISTERIO DEL INTERIOR

L E Y N° 52

QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL ART. 5º DEL DECRETO LEY N° 9484.

La Honorable Cámara de Representantes de la Nación Paraguaya, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º.- Modifícase parcialmente el Art. 5º del Decreto Ley N° 9484, de fecha 10 de Julio de 1.945, que establece la División Política del Territorio de la República, en lo referente a los Distritos comprendidos en el 9º Departamento de Paraguarí y el 11º Departamento Central en la siguiente forma:

9º Departamento de Paraguarí: comprende este Departamento los Distritos siguientes: Paraguarí, Pirayú, Yaguarón, Carapeguá, Roque González de Santa Cruz, Quiindy, Caapucú, Acahay, Ybycuí, Quyquyhó Yuytimí, Cabullero, Sapucuí, Escobar, La Colmena y Mbuyapey.

11º Departamento Central: Comprende este Departamento los Distritos siguientes: Ypacarai, Araguarí, Capiatá, Fernando de la Mora, Guarambaré, Itá, Luque, Limpio, Nombí, San Lorenzo, San Antonio, Ipané, Villette y Villa Elisa.

Art. 2º.- El Instituto Geográfico Militar, se encargará de determinar las nuevas líneas de separación entre los Departamentos citados, de conformidad con la distribución establecida en el artículo anterior.

Art. 3º.- Se modifica el Art. 5º del Decreto Ley N° 9484, de fecha 10 de Julio de 1.945, en la forma expresada en el Art. 1º de la presente Ley.

Art. 4º.- Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, a los diez y ocho días del mes de Noviembre del año un mil novecientos cuarenta y ocho. - 1948

El Vice-Pte. 1º en Ejercicio
Fdo: HONORABLE JUANITO OLIVADO

Fdo: Raúl A. Silva
Secretario.